

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1353

24 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para añadir una Regla 50.2 a la Resolución del Senado 13, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado” del 9 de enero de 2017, a los fines de garantizar la continuidad de los trabajos legislativos cuando se haya declarado una emergencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Senado de Puerto Rico, adoptado en virtud de la Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, establece las reglas para los procedimientos y el gobierno interno de dicho Cuerpo Legislativo. Según hemos expuesto anteriormente, el proceso legislativo es uno dinámico, por lo cual dichas reglas y procedimientos están en constante evaluación, a los fines de procurar que éstas redunden en beneficio para la pureza, agilidad y efectividad de los asuntos que se atienden en el Senado de Puerto Rico.

El COVID-19, ha alcanzado niveles tales de contagio que ha sido catalogado como una pandemia. Actualmente se ha confirmado que más de trescientas mil (300,000) personas se han contagiado con el virus a nivel mundial. Alrededor de treinta y dos mil (32,000) de estos casos fueron diagnosticados en Estados Unidos.

En Puerto Rico, la Gobernadora Hon. Wanda Vázquez Garced, adoptó la Orden Ejecutiva Núm. 23-2020. La referida orden dispone de un *lockdown* en el que todos debemos permanecer en nuestros hogares las 24 horas entre el 15 y el 30 de marzo de 2020. Conforme a la referida Orden, como regla general, todos los establecimientos comerciales permanecerán cerrados en el mencionado término. A modo de excepción se permite la apertura de lugares de venta de alimentos al detal mediante entrega o servicarro, medicamentos o equipo médico, farmacias, supermercados, gasolineras, instituciones bancarias o financieras, centros de cuidado de ancianos, o aquellos que estén relacionados a las cadenas de distribución de alimentos o medicamentos, artículos médicos o combustible.

El COVID-19 ha retado la manera en que las legislaturas realizan sus trabajos ordinarios de una forma sin precedente. Al 20 de marzo de 2020, al menos veintitrés (23) legislaturas estatales han informado la posposición de sus sesiones. Estos momentos de crisis, nos obligan a reevaluar las disposiciones reglamentarias en aras de poder flexibilizar la manera en que se hacen ciertos trabajos una vez declarado un estado de emergencia, a los fines de darle continuidad a la labor legislativa y a su vez salvaguardar la salud y la seguridad de todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade una Regla 50.2 a la Resolución del Senado 13, según
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 “REGLA 50

4 W. ESTADO DE EMERGENCIA

5 Sección 50.1.- Disposiciones Aplicables a Periodos de Emergencia

6 ...

7 Sección 50.2.- *Votaciones y Sesiones durante Periodos de Emergencias*

1 *Declarado un estado de emergencia, según dispuesto en la Sección 50.1, el Presidente*
2 *mediante comunicación podrá variar las formas en que se celebrarán las sesiones del Senado y*
3 *se realizarán cualquier tipo de votación.”*

4 Sección 2.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.